



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 69 - 2017/SENAMHI

Lima, 15 NOV. 2017

**VISTOS:**

El Oficio N° 958-2017-PCM/PRO de fecha 13 de noviembre de 2017, expedido por la Procuraduría Pública de Asuntos Judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Resolución N° 1 de fecha 9 de octubre de 2017, expedida por el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en el proceso judicial seguido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú contra el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI (SINTRASEN), sobre nulidad de convenio colectivo, signado con el expediente N° 19090-2017-0-1801-JR-LA-10.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 47 señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, si bien dicha defensa comprende a todas las actuaciones que la Ley en la materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, estando los Procuradores Públicos autorizados a demandar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, es pertinente precisar que dichos funcionarios sólo podrán conciliar transigir o desistirse de demandas si cuentan con la resolución sustantiva del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público debe emitir un informe indicando los motivos de la solicitud.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 91-2017-JUS/CDJE-P de fecha 13 de octubre de 2017, expedida por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, se sustituye al Procurador Público del Ministerio del Ambiente por el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado, en todos los procesos judiciales vinculados con el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI (SINTRASEN).

Que, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 29497, Ley Procesal del Trabajo, en el proceso ordinario laboral el demandado incurre en rebeldía si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la audiencia de conciliación, no cuenta con los poderes suficientes para conciliar. Asimismo, en el artículo 49 de dicha Ley se dispone que la etapa de conciliación del proceso abreviado se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;



SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
DEL PERÚ

Que, conforme a lo expuesto, esta Secretaría General considera necesario emitir la resolución correspondiente, con la finalidad que el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros pueda contar con los poderes suficientes para conciliar en el proceso judicial detallados en la Resolución de Presidencia N° 91-2017-JUS/CDJE-P;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización para conciliar**

Autorizar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros a conciliar en la Audiencia que se realizará en el proceso judicial seguido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú contra el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI (SINTRASEN), sobre nulidad de convenio colectivo, signado con el expediente N° 19090-2017-0-1801-JR-LA-10.

**Artículo 2.- Alcances sobre la autorización para conciliar**

La Autorización para conciliar que se otorga al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, comprende todos los procesos judiciales vinculados con el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENAMHI, señalados en la Resolución de Presidencia N° 91-2017-JUS/CDJE-P de fecha 13 de octubre de 2017.

**Artículo 3.- Salvaguardia de intereses**

La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, salvaguardando los intereses del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

**Artículo 4.- Publicidad**

Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



**SILVANA ELIAS NARANJO**

Secretaría General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Distribución:  
- OAJ  
- Archivo